

CORP-POL-200 Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo (ES)



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	CORP- POL - 200
	Fecha de Publicación: 09/2025

Clasificación de la información: ☒Pública ☐Interna ☐Restringida ☐Confidencial

1. OBJETIVO

La presente política tiene como propósito fundamental establecer los principios y las directrices para la prevención de la utilización de Dock, en su condición de regulada por el Banco Central del Brasil, para la práctica de los crímenes de "lavado" u ocultación de bienes, derechos y valores (LD) y de financiamiento del terrorismo (FT) en consonancia con la legislación, reglamentación y mejores prácticas de mercado nacionales e internacionales.

Con esto, Dock busca velar y proteger su nombre y reputación ante los colaboradores, clientes, socios, proveedores y prestadores de servicios, a fin de prevenir y combatir actividades relacionadas con los temas abordados y no ser utilizada inadvertidamente como intermediaria en algún proceso de Lavado de Dinero y/o de financiamiento del terrorismo.

2. ALCANCE

Esta Política es única y aplicable a todo el conglomerado prudencial de Dock en cualquier jurisdicción global.

En caso de conflicto de esta política con normas locales, la política local será elaborada con base en la reglamentación vigente y entrará en vigor mediante la aprobación de la Dirección.

La presente Política deberá ser cumplida, obligatoriamente, por todos los colaboradores, así como terceros y prestadores de servicios.

2.1 COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

Dock reafirma, por medio de esta Política, el compromiso innegociable de su alta dirección con la integridad, la ética y la conformidad, pilares fundamentales de su actuación.

La alta dirección, representada por su Dirección Estatutaria, asegura soporte pleno y continuo y con la debida independencia al área de PLD/CFT y actuará directamente para promover:

- La cultura organizacional de PLD/FT, estimulando la conducta ética, el cumplimiento normativo y la responsabilización en todos los niveles de la organización;
- Identificación, evaluación y monitoreo de los riesgos de uso indebido de productos, servicios, canales y tecnologías de Dock para fines de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo;
- Asignación de recursos humanos, financieros y tecnológicos adecuados para la ejecución efectiva de las medidas de prevención, detección y comunicación de actividades sospechosas a las autoridades;
- Aprobación, supervisión y revisión periódica de esta Política, así como de las metodologías de evaluación de riesgos, manuales operativos e indicadores de efectividad;
- Fomento a la mejora continua de los controles internos, sistemas de monitoreo y entrenamientos, asegurando que la Prevención de Lavado de Dinero y el Combate al Financiamiento del Terrorismo evolucionen en sintonía con el ambiente reglamentario, tecnológico y de amenazas.

3. NORMAS Y CERTIFICACIONES

☒ BACEN

☐ PCI

☐ SOX

☐ LFPDPPP

☐ NMX-I-22301-NYCE-2021 Tecnologías de la información - Seguridad y resiliencia

☐ ISO 27.001

☐ ISO 27.701

☐ ISAE 3402

☐ NENHUMA DAS NORMAS

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos internos:

- Ley n.º 9.613/98, actualizada por la Ley n.º 12.683/12
- Ley n.º 13.260/16
- Ley n.º 13.810/19

- BACEN - Circular 3.978/20
- BACEN - Resolución 44/20
- BACEN - Carta Circular 4001/20
- COAF - Resolución n.º 44/21 - Consejo de Actividades Financieras
- OFAC - Office of Foreign Asset Control
- USA Patriot Act, de 2001 en el Control al Financiamiento al Terrorismo
- GAFI - Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera

5. INTRODUCCIÓN

Dock es una Institución de Pago, autorizada por el Banco Central del Brasil conforme Resolución BCB n.º 80/21.

De esta forma, Dock y su grupo prudencial, en conformidad con las mejores prácticas nacionales e internacionales para la Prevención de Lavado de Dinero, ocultación de bienes, derechos, valores y Combate al Financiamiento del Terrorismo, y en atención a la Circular BCB n.º 3978/20 presenta al público su Política de PLD-CFT.

6. CONCEPTO

Lavado de Dinero

Lavado de Dinero es el proceso por el cual recursos originados de actividades ilegales son transformados en activos de origen aparentemente legal. Esta práctica generalmente involucra múltiples transacciones, usadas para ocultar el origen de los recursos financieros y permitir que estos sean utilizados de forma que aparenten origen lícito.

Los responsables por esta operación hacen que los valores obtenidos por medio de las actividades ilícitas y criminales (como el tráfico de drogas, corrupción, comercio de armas, explotación sexual, crímenes de cuello blanco, terrorismo, extorsión, fraude fiscal, entre otros) sean disimulados u ocultados, apareciendo como resultado de operaciones comerciales legales y que puedan ser absorbidas por el sistema financiero naturalmente.

• **Etapas del Lavado de Dinero**

El proceso de lavado de dinero generalmente involucra tres grandes etapas:

- **Colocación:** es la etapa en que el criminal introduce el dinero obtenido ilícitamente en el sistema económico mediante depósitos, compra de instrumentos negociables o compra de bienes. Se trata de la movilización del dinero de origen ilícito y su inclusión en la economía, como por ejemplo en el mercado financiero.
- **Ocultación:** es el momento en que el criminal realiza transacciones de orígenes sospechosos que caracterizan lavado de dinero. En esta etapa, podrán ocurrir diversas transacciones bancarias, transferencias o apertura y utilización de cuentas fantasma con documentos reales o documentos falsos, buscando dificultar y desasociar el rastreo de los bienes o de los recursos financieros ilegales.
- **Integración:** En esta etapa los recursos de origen ilegal se reintegran formalmente al sistema económico y financiero por medio de inversiones o compras de activos que

tengan origen lícito, dificultando así la legitimación del origen del dinero ilegal, es decir, a partir de ese momento el dinero recibe una apariencia lícita.

- **Financiamiento del Terrorismo**

El financiamiento al terrorismo consiste en el proceso de distribución disimulada de recursos a ser utilizados en actividades terroristas. Tales recursos pueden ser originados de actividades criminales o pueden ser derivados de actividades lícitas.

Los métodos utilizados por los terroristas para disimular el vínculo entre ellos y las fuentes de financiamientos son generalmente semejantes a los utilizados en la práctica del crimen de lavado de dinero. Sin embargo, normalmente, los terroristas utilizan recursos obtenidos de forma legal, buscando reducir el riesgo de ser descubiertos antes del acto terrorista.

7. DIRECTRICES

Dock:

Repudia todo y cualquier acto de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y las demás actividades criminales que involucren simulación u ocultación de recursos financieros;

- Monitorea, por medio de sistemas automatizados, transacciones que, por medio de reglas y parámetros, identifican los casos con indicio de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo;
- Adopta medidas de carácter restrictivo en cuanto a la realización de negocios y al mantenimiento de relación con clientes, proveedores y socios cuando las circunstancias indiquen evidencias de involucramiento en actos ligados al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, observadas en la legislación vigente;
- Investiga indicios y denuncias de prácticas ligadas a las sospechas de lavado de dinero y al financiamiento del terrorismo por agentes directos o terceros;
- Conduce, de forma sigilosa, los procesos de registro, análisis y comunicación de operaciones con indicios de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo a las autoridades competentes.
- Comunica a las autoridades competentes las operaciones o propuestas de operación que, en la forma de la legislación vigente, caracteriza indicio de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- Mantiene canales específicos para la recepción de denuncias, que pueden ser identificadas o de forma anónima, así como repudia cualesquiera actos de represalia o retaliación intentados contra denunciantes de buena fe que opten por identificarse;
- Colabora con los poderes públicos en investigaciones relacionadas con lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y corrupción, entre otros actos ilícitos, que resulten de sus actividades, observada la legislación vigente.

8. CARGOS Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todas las áreas que componen la estructura de gobernanza de PLD/FT garantizar que sus atribuciones, conforme detalladas en esta política y en manuales y

procedimientos específicos, sean ejecutadas de forma oportuna e integrada, buscando asegurar la efectividad continua del programa de PLD/FT de Dock.

ALTA DIRECCIÓN (DIRECCIÓN ESTATUTARIA)

- Aprobar la Política de PLD/CFT y velar por su efectividad;
- Aprobar el Informe de Efectividad, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha de corte;
- Promover la adecuada asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones que resultan de esta Política;
- Promover la disseminación de la cultura organizacional de conformidad
- Garantizar que los riesgos de LD/FT estén debidamente identificados, evaluados, monitoreados y mitigados, y que los mecanismos de control estén actualizados.

DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y PLD-CFT

- Asegurar la conformidad con la legislación, las normas, los reglamentos y las políticas internas que disciplinan la prevención de lavado de dinero y combate al financiamiento del terrorismo;
- Asegurar la efectividad y la mejora continua de la política, de los procedimientos y de los controles internos con vistas a cohibir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;
- Disseminar, de forma permanente a sus colaboradores, el conocimiento y la cultura de prevención al lavado y ocultación de bienes, derechos y valores y combate al financiamiento del terrorismo;
- Aprobar la metodología, alcances y los criterios de clasificación de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- Asegurar el cumplimiento de las exigencias legales y normativas relacionadas con la Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo;
- Monitorear la ocurrencia de atipicidades y posibles desvíos de conducta interna en Dock;
- Supervisar los procesos de Comunicación al COAF de transacciones sospechosas y/o atípicas detectadas por el proceso de monitoreo;
- Actuar con independencia en las situaciones de riesgo a la reputación y a la imagen de Dock y en las Comunicaciones al COAF.

EQUIPO DE CUMPLIMIENTO Y PLD-CFT

- Desarrollar y perfeccionar esta Política, Manuales y Normas internas de PLD/FT, incluyendo el Manual de Monitoreo, Selección y Análisis de Operaciones y Situaciones Sospechosas (MSAC), garantizando su actualización continua y alineación con la legislación vigente y las mejores prácticas de mercado;
- Ejecutar el monitoreo diario y oportuno de las transacciones y del comportamiento de los clientes, con base en las reglas, parámetros y escenarios definidos en la Evaluación Interna de Riesgo (AIR), MSAC y demás documentos internos, para identificar propuestas u operaciones que puedan indicar sospechas de LD/FT;

- Realizar el análisis detallado de las operaciones y situaciones seleccionadas por atipicidad o sospecha de LD/FT, constituyendo expedientes para todos los análisis realizados, independientemente de la decisión de comunicación al COAF, en hasta 45 días a partir de la selección. Asegurar que los análisis consideren toda la información relevante y que la decisión sobre la comunicación o no al COAF esté debidamente fundamentada y registrada;
- Garantizar que las comunicaciones de operaciones sospechosas al COAF (SISCOAF) sean realizadas de forma oportuna y con sigilo, conteniendo información clara y detallada sobre los involucrados - tales como nombre, ingresos, actividad económica, relación con la Institución, si se encuadran o no como PEP, relacionado a PEP o como involucrado en actos terroristas o cualquier otra información relevante para el entendimiento de la sospecha, así como la operación/situación y el fundamento de la sospecha de forma detallada, con destaque de las razones por las cuales se evaluó la situación como sospechosa, el valor, el origen y el destino de los recursos y, por último, información y conclusiones de los expedientes de análisis interno;
- Implementar herramientas y procesos de apoyo a las estrategias del programa corporativo de prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo;
- Asegurar que la aceptación de los clientes, desde la óptica de PLD/CFT, sea realizada mitigando exposiciones a los riesgos reputacionales;
- Analizar previamente nuevos productos y servicios, con objetivo de mitigar los riesgos de que tales productos involucren y/o sean utilizados para la práctica de crímenes de Lavado de Dinero o Financiamiento del Terrorismo;
- Elaborar y mantener a disposición de la alta dirección, auditorías y reguladores, los informes y el registro de las obligaciones reglamentarias referentes a PLD/CFT, obedeciendo el plazo reglamentario.
- Desarrollar, mantener y proponer a la aprobación de la Dirección Estatutaria los manuales y procedimientos específicos de Know Your Partner (KYP), Know Your Employee (KYE) y Know Your Supplier (KYS), detallando las etapas de identificación, calificación y clasificación, la forma de recolección, verificación y validación de información, los criterios de aceptación y los flujos de trabajo (quién, qué, cuándo), en alineación con la Evaluación Interna de Riesgo (AIR);
- Analizar previamente a los Socios, Proveedores, Colaboradores y Terceros desde la óptica de PLD/CFT, mitigando exposiciones a riesgos que pueden tener como consecuencia, impactos en la imagen y reputación de Dock.

AUDITORÍA INTERNA

- Supervisar el Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo;
- Realizar pruebas periódicas, compatibles con los controles y procesos internos de Dock y rutas de auditoría, buscando identificar la eficacia, adhesión y efectividad de esta política y normas vigentes, así como, realizar recomendaciones y monitoreo.

CONTROLES INTERNOS

- Mapear los riesgos inherentes a las actividades y procedimientos de Dock, así como, los controles internos que aseguren la mitigación de prácticas de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo en consonancia con las directrices internas y normas vigentes del Banco Central del Brasil;
- Constatar la eficacia de los controles, por medio de las pruebas de efectividad, realizando, cuando sea necesario, el monitoreo de implementaciones por las áreas responsables por el procedimiento, de los planes de acción para las correcciones de deficiencias verificadas;
- Encaminar, anualmente, los resultados de las pruebas de efectividad realizadas en el año anterior sobre los controles que aseguren el cumplimiento reglamentario al área de Cumplimiento, responsable por la emisión del informe de la evaluación de efectividad hasta el día 31 de marzo del año siguiente.

JURÍDICO

- Asegurar el cumplimiento de las exigencias legales y normativas relacionadas con la Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo;
- Auxiliar al área PLD/CFT en las demandas legales, contractuales, lectura de procesos y dictámenes jurídicos.

PEOPLE

- Viabilizar programas de entrenamiento periódicos para asegurar que todos los colaboradores estén debidamente orientados y actualizados en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades de acuerdo con la reglamentación aplicable;
- Mantener controles para garantizar que todos los colaboradores sean entrenados anualmente;
- Adoptar mejores prácticas en cuanto al conocimiento de los colaboradores y terceros al inicio de sus actividades, en conjunto con el área de Cumplimiento;
- Acompañar la situación económico-financiera de los colaboradores y comunicar a la dirección de Cumplimiento y PLD toda y cualquier situación sospechosa de lavado de dinero.

COMERCIAL

- Adoptar mejores prácticas en lo que se refiere al "Conozca a su Cliente", en la captación e intermediación y comunicar al área de PLD/CFT toda situación y/u operación sospechosa;
- Velar por que los productos y servicios ofrecidos por Dock no sean utilizados para la práctica de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- En cuanto al monitoreo de las operaciones y a los procedimientos relativos al KYC, operadores y asesores comerciales, deben atender de forma consistente a los requisitos del área de PLD para la obtención de mayor información relativa a los clientes.

REGISTRO

- Ejecutar los procedimientos de recolección, verificación, validación y actualización periódica de las informaciones de registro de los clientes, conforme detallado en el Manual de Conozca a su Cliente (KYC), asegurando la consistencia y calidad de los datos;
- Realizar la identificación y calificación de socios, administradores, representantes y beneficiarios finales de los clientes (incluyendo aquellos con participación inferior al 25% o que ejerzan control de hecho), aplicando los procedimientos definidos en el Manual de KYC y conforme a los criterios establecidos en la AIR;
- Implementar procedimientos de barrido periódico de la base de informaciones de registro de los clientes para la verificación de la calidad de los datos, actualización (e.g., status CPF/CNPJ en la RFB, informaciones de óbito, PEP, listas de defraudadores) y saneamiento, conforme detallado en el Manual de KYC;
- Mantener los expedientes de registro de los clientes completos y actualizados con registro de las informaciones recolectadas, validadas, verificadas y de los historiales de actualización/alteraciones, incluyendo evidencias de consultas realizadas y la fecha de la última actualización de la capacidad financiera.

EQUIPO DE DATOS

- Asegurar la disponibilidad, integridad y calidad de los datos para la ejecución eficaz de las actividades de PLD/CFT, incluyendo el monitoreo transaccional, la identificación y calificación de clientes, socios, proveedores y empleados, y el almacenamiento de registros obligatorios, en conformidad con los plazos reglamentarios. Mantener los datos a disposición de la alta dirección, auditorías y reguladores.

COMITÉ DE RIESGOS

- Revisar y recomendar a la Dirección Estatutaria la aprobación de las Políticas relacionadas con la PLD/CFT, así como sus alteraciones y actualizaciones, garantizando la alineación con la estrategia de Dock y las exigencias reglamentarias;
- Aprobar el Informe de Efectividad, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha de corte;
- Aprobar la Evaluación Interna de Riesgo de PLD de los clientes, socios, proveedores y colaboradores;
- Evaluar sobre el inicio y/o mantenimiento de la relación con clientes, socios, proveedores, colaboradores y terceros con alto riesgo de lavado de dinero;
- Los casos compartidos con el Comité de Cumplimiento y PLD-CFT son de total sigilo, de esta forma, solo serán convocados los participantes del comité con autorización de la dirección de PLD, evitando cualquier forma de conflictos de intereses.

COMITÉ DE AUDITORÍA

- Dar conocimiento de la Evaluación Interna de Riesgo de PLD-CFT y del informe de Efectividad, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha de corte.

COLABORADORES

- Reportar al área de PLD-CFT toda y cualquier situación sospechosa de lavado de dinero;
- Participar del entrenamiento de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo;
- Auxiliar a diseminar la cultura de prevención a crímenes de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

9. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo (PLD/CFT) de Dock es un conjunto amplio de principios, directrices, procedimientos y controles internos implementados para prevenir la utilización indebida de la institución para la práctica de crímenes de "lavado" u ocultación de bienes, derechos y valores, y de financiamiento del terrorismo.

En conformidad con la legislación vigente, especialmente la Ley n° 9.613/98 y la Circular n° 3.978/20 del Banco Central del Brasil, este programa busca proteger la reputación de Dock y asegurar la integridad del sistema financiero. Para esto, contempla las siguientes acciones y componentes esenciales:

- Identificación y Conocimiento de Clientes (KYC), Socios (KYP), Empleados (KYE) y Proveedores (KYS), incluyendo la identificación de Beneficiarios Finales y Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Evaluación y Análisis Previo de Nuevos Productos, Servicios y Tecnologías, considerando el riesgo de LD/FT
- Evaluación Interna de Riesgo (AIR) para identificar y medir los riesgos de utilización de los productos y servicios de la institución.
- Monitoreo, Selección y Análisis de Operaciones y Situaciones Sospechosas de LD/FT
- Comunicación al Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF) de operaciones y situaciones sospechosas, así como de operaciones en efectivo con valores específicos.
- Mantenimiento de Registros detallados de todas las operaciones e información relevante.
- Evaluación Anual de la Efectividad de la política, de los procedimientos y de los controles internos.
- Promoción de una Cultura Organizacional de prevención por medio de comunicación y entrenamientos periódicos.

Dock está comprometida con la efectividad y la mejora continua de este programa, asegurando su adecuación al tamaño, volumen y complejidad de sus operaciones y actividades.

IDENTIFICACIÓN

Dock establece por intermedio de esta Política, un programa de adhesión a la Legislación y normas vigentes por medio de un conjunto de acciones que buscan conocer e identificar a sus clientes, socios, proveedores y colaboradores, así como procedimientos específicos para identificación de Beneficiarios Finales y Personas Expuestas Políticamente (PEP).

En conformidad con la Circular 3.978/20 del Banco Central, Dock realiza la identificación y análisis previo de personas clasificadas como PEP. Al inicio de la relación con clientes, socios, proveedores o colaboradores, se hace la verificación del individuo en la lista de PEP. Todos los clientes clasificados como Persona Expuesta Políticamente tienen un factor de riesgo elevado en relación con otros clientes y siguen un procedimiento particular con la efectivización del proceso solo después de la autorización explícita del área de PLD.

Dock no mantiene relación con individuos o entidades presentes en las listas de sanciones financieras internacionales. Tales procedimientos no son apenas un requisito legal, sino, una práctica imprescindible para la buena conducción de la actividad financiera, reduciendo el riesgo de que Dock sea utilizada como instrumento de reciclaje de recursos provenientes de actividades ilícitas, en los términos de las legislaciones y reglamentaciones aplicables.

Proceso de Conozca a su Cliente - "KYC"

El proceso de KYC se basa en un conjunto de acciones que establecen mecanismos para identificación de clientes por medio de la recolección, validación y almacenamiento de información de registro, incluyendo la identificación de beneficiarios finales y Personas Expuestas Políticamente.

El área de registro es responsable por el análisis de los documentos de identificación de clientes con los cuales Dock mantiene relación. Las operaciones de los clientes solo se inician después del suministro de todos los documentos obligatorios y la verificación de esos datos.

Dock no mantiene relación con clientes presentes en listas de sanciones, empresas o personas localizadas en regiones o países sancionados, empresas que actúan en el ramo de armas de fuego, municiones, combustibles nucleares, explosivos y, por último, empresas que ejercen actividad prohibida en el país.

Además, el proceso de KYC tiene como objetivo identificar y clasificar el riesgo de lavado de dinero de los clientes. El resultado de la evaluación (rating) es una de las fuentes para el monitoreo continuo de PLD.

Todos los clientes deben estar sujetos al proceso de renovación KYC, el cual pasa a tener un plazo de validez anual y/o definido por su clasificación de riesgos vinculados a PLD/CFT.

Proceso de Conozca a su Empleado - "KYE"

El proceso de KYE busca asegurar la idoneidad de los empleados y terceros. Es realizado antes de la contratación de cualquier empleado o tercero y reevaluado de acuerdo con su clasificación de riesgo, en los términos de la AIR. Los procedimientos de selección y contratación consideran el riesgo de LD/FT asociado a las actividades específicas que serán desempeñadas por los empleados y prestadores de servicios tercerizados. El detalle del proceso consta en documento interno y es de acceso exclusivo del área de Cumplimiento PLD y People.

Proceso de Conozca a su Socio - "KYP"

El proceso de KYP se basa en un conjunto de reglas y procedimientos que deben ser adoptados para la identificación y aceptación de los socios de negocio de Dock. El resultado de la diligencia es medido por rating de riesgo y, para socios de riesgo alto y muy alto, la deliberación es hecha por el Comité de Cumplimiento y PLD.

La periodicidad de la reevaluación se basa en el riesgo identificado, conforme metodología formalizada en documento interno.

Proceso de Conozca a su Proveedor - "KYS"

El proceso de KYS se basa en un conjunto de reglas y procedimientos que deben ser adoptados para la identificación y aceptación de los proveedores de Dock. El análisis se basa en el riesgo del proveedor y, para proveedores de riesgo alto y muy alto, la deliberación es hecha por el Comité de Cumplimiento y PLD.

La periodicidad de la reevaluación del proveedor se basa en el riesgo identificado, conforme metodología formalizada en documento interno.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Dock implementa y mantiene una Evaluación Interna de Riesgo (AIR), un documento formal y específico, en conformidad con el Art. 10 de la Circular n° 3.978, de 2020. Esta AIR tiene como objetivo identificar y medir el riesgo de utilización de sus productos y servicios en la práctica del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.

El riesgo identificado es evaluado en cuanto a su probabilidad de ocurrencia y a la magnitud de los impactos financiero, jurídico, reputacional y socioambiental para la institución. Con base en esta evaluación, se definen categorías de riesgo que posibilitan la adopción de controles de gestión y mitigación reforzados para las situaciones de mayor riesgo y controles simplificados en las situaciones de menor riesgo.

La AIR es documentada, y sus criterios y juicios de riesgo son establecidos por el área de PLD/CFT. La Evaluación Interna de Riesgo es aprobada por el director responsable por la PLD/CFT y encaminada, para conocimiento, a la Dirección Colegiada de Dock. Para garantizar su continua adecuación, la AIR será revisada periódicamente cada dos años, así como siempre que ocurran alteraciones significativas en los perfiles de riesgo.

MONITOREO DE TRANSACCIONES

Las transacciones y operaciones financieras realizadas por medio del ecosistema de Dock son sometidas a procedimientos continuos y rigurosos de monitoreo, selección y análisis para investigación de situaciones que puedan configurar indicios de ocurrencia de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

Para garantizar la efectividad y conformidad reglamentaria, estos procedimientos son formalizados en manual específico, aprobado por la Dirección de la institución y abarcan los

productos, servicios y operaciones ofrecidos o realizados por Dock y ejecutados de forma oportuna, observando los plazos máximos establecidos por la reglamentación vigente para monitoreo, selección y análisis de las operaciones y situaciones.

Para los casos que requieren "especial atención", como la relación con Personas Expuestas Políticamente o clientes clasificados con alto riesgo de lavado de dinero, se adoptan procedimientos más rigurosos de análisis y monitoreo reforzado.

El monitoreo es realizado por medio de un sistema que posee interfaz con los sistemas internos que recolectan diariamente información de registro, operacional y movilización financiera de los clientes. La información que presente incompatibilidad con las reglas definidas en el sistema generará alertas.

Una vez generada la ocurrencia, cabe al equipo de PLD realizar el análisis para confirmar o no los indicios de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Cuando se confirma la atipicidad, se elaboran expedientes para la consolidación de la información, independientemente de la decisión de comunicación al COAF. Como parte del análisis, se realizan búsquedas en herramientas que verifican el involucramiento del cliente con noticias negativas, listas de sanciones públicas e información de los clientes en fuentes públicas y privadas.

Después del análisis y deliberación del gestor o comité responsable, en caso de que se evidencie la sospecha de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, se realiza la Comunicación al COAF hasta el día hábil siguiente al de la decisión de comunicación. El periodo para la ejecución de los procedimientos de monitoreo y de selección no puede exceder el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de ocurrencia de la operación o de la situación. El periodo para la ejecución de los procedimientos de análisis no puede exceder el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de la selección de la operación o situación.

Todas las transacciones, así como sus respectivos expedientes de análisis, son debidamente registradas y almacenadas en sistema interno por el plazo mínimo de 10 años, conforme reglamentación aplicable. El detalle de los parámetros, variables, reglas, escenarios y flujos del proceso de monitoreo, selección y análisis consta en Norma interna (Manual de MSAC), que será revisada y aprobada por la Dirección.

COMUNICACIÓN AL COAF

Las operaciones que contienen indicios de ocurrencia de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo deben ser comunicadas al COAF en cumplimiento a las determinaciones legales y reglamentarias.

Las comunicaciones al COAF deben ser ejecutadas de forma oportuna, observando los plazos máximos establecidos por la reglamentación vigente para monitoreo, selección y análisis de las operaciones y situaciones sospechosas. Esas operaciones son analizadas para componer expedientes de comunicaciones de actividades atípicas y, después de la deliberación, son

comunicadas al COAF. Las medidas de remediación son determinadas para cada caso, pudiendo resultar incluso en el cierre de la relación con el cliente.

Dock se abstiene de suministrar a los respectivos clientes o terceros, información sobre eventuales comunicaciones efectuadas como resultado de indicios de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. El detalle del proceso de comunicación al órgano regulador consta en Norma interna

CLIENTES EN "ESPECIAL ATENCIÓN"

Dock dedica especial atención a clientes y socios clasificados con alto riesgo de lavado de dinero. La clasificación de riesgo es hecha tomando en consideración los parámetros definidos por el área de PLD/CFT teniendo como base la clasificación de la AIR y manuales internos. Clientes y socios clasificados como de alto riesgo de lavado de dinero poseen monitoreo reforzado por el área de PLD.

LISTAS RESTRICTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES

El área de PLD/CFT de Dock es responsable por establecer directrices y garantizar el monitoreo continuo, la inmediata actualización de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) o de designaciones de sus comités de sanciones, y el bloqueo inmediato de activos de clientes alcanzados por esas determinaciones. En ese sentido, al identificar o tomar conocimiento de que personas con las cuales mantiene relación constan en listas restrictivas nacionales o internacionales, PLD/CFT inmediatamente dará cumplimiento, sin que sea dado cualquier tipo de aviso previo, al adecuado e inmediato atendimento a las medidas determinadas en las resoluciones sancionatorias del CSNU (inclusive de sus comités de sanciones) que determinen la indisponibilidad de activos, de cualesquiera valores, de titularidad, directa o indirecta, de personas naturales, de personas jurídicas o de entidades.

11. . DEFINICIONES

- Lavado de dinero: Consiste en la ocultación o disimulación de la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores provenientes, directa o indirectamente, de una infracción penal y afines. Estas prácticas ocurren a través de transacciones que tienen el objetivo de eliminar o dificultar el rastreo del origen ilegal de los recursos.
- Financiamiento al Terrorismo: Se configura cuando alguien, directa o indirectamente, por cualquier medio, proporciona apoyo financiero, entrega o reúne fondos con la intención de que sean utilizados, o sabiendo que serán utilizados, total o parcialmente, por grupos terroristas para la práctica de actos terroristas.
- Persona Expuesta Políticamente (PEP): Es todo agente público que desempeña o haya desempeñado, en los últimos 5 (cinco) años, en Brasil o en otros países, territorios y dependencias extranjeras, cargos, empleos o funciones públicas relevantes, así como sus representantes, familiares y otras personas de su círculo cercano.
- KYE (Know Your Employee): Conjunto de procedimientos para identificar y conocer a su colaborador.

- KYC (Know Your Customer): Conjunto de procedimientos para identificar y conocer a su cliente.
- KYP (Know Your Partner): Conjunto de procedimientos para identificar y conocer a su socio.
- KYS (Know Your Supplier): Conjunto de procedimientos para identificar y conocer a su proveedor.
- PLD-CFT: Prevención del Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento del Terrorismo.
- Tercero: Toda persona jurídica o física relacionada con proveedores, consultores, socios comerciales y prestadores de servicios.
- Institución de Pago: Es la persona jurídica que facilita servicios de compra y venta y de movimiento de recursos, en el marco de un arreglo de pago, sin la posibilidad de otorgar préstamos y financiaciones a sus clientes.

12. VIGENCIA

Esta norma entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.